



Resolución Directoral

N°089 - 2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 07 de junio de 2022

VISTOS:

Los Memorandos Nos 900 y 915-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración, los Informes Nos 245 y 251-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 del Área de Recursos Humanos y el Informe N°202-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 026-2015-VIVIENDA, se definió al Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, como Entidad Pública Tipo B del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para efectos exclusivos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, conforme lo establece el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, asimismo, el artículo 7 del Reglamento Interno de Servidores Civiles, aprobado por Resolución Directoral N° 136-2021/VIVIENDA/VMCS-PNSU/1.0 establece que la incorporación del/de la servidor/a civil al PNSU se realiza mediante Concurso Público de Méritos, se basa en los principios de igualdad de oportunidades, en el mérito y transparencia, con excepción de los cargos de los funcionarios públicos, servidores de confianza y directivos superiores de libre designación y remoción, cuyo ingreso se produce mediante acto de designación;

Que, en ese contexto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) a través de la conclusión 3.1 del Informe Técnico N° 001586-2020-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, ha establecido lo siguiente: *"Las entidades públicas que no cuenten con CPE aprobado y que tuviesen plazas vacantes y presupuestadas bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 pueden realizar los procesos de selección correspondientes para la contratación por reemplazo o suplencia temporal; siempre observando las disposiciones y limitaciones señaladas en la Ley de presupuesto del Sector Público del año correspondiente"*.





Resolución Directoral

Que, el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, dispone que la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos;

Que, al respecto, mediante el Informe N° 245-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5, el Área de de Recursos Humanos, propone la conformación del Comité de Selección Permanente para cubrir tres (03) plazas de personal en el Programa Nacional de Saneamiento Urbano correspondiente a la Unidad de Proyectos (CAP N° 56), Unidad de Planeamiento y Presupuesto (CAP N° 16) y a la Unidad de Administración (CAP N° 38);

Que, mediante Informe N° 202-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, la Unidad de Asesoría Legal, emite opinión, señalando que resulta legalmente procedente la conformación del Comité de Selección encargado de conducir el proceso de selección para la contratación del personal por reemplazo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, por cuanto se cumplen con los presupuestos señalados en la Ley de presupuesto del Sector Público del año 2022;

Que, de acuerdo con el artículo 15 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA VIVIENDA modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, señala que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del PNSU y como tal es el responsable de su dirección y administración general; asimismo, en el literal k) del artículo 16 el Director Ejecutivo tiene la función de realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del PNSU, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de Resoluciones Directorales;

Con la visación de la Unidad de Administración, Coordinación de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Legal;

De acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria; y por el Reglamento Interno de Servidores Civiles del PNSU, aprobado por Resolución Directoral N° 136-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0;





Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité de Selección del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, encargado de conducir los procesos de selección para la contratación del personal por reemplazo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el cual está integrado por:

COMITÉ DE SELECCIÓN DEL PNSU	
Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Responsable de la Unidad de Administración	El/La trabajador/a designado/a por el/la Titular de la unidad orgánica
Coordinador del Área de Recursos Humanos	El/La trabajador/a designado/a por el/la Titular de la unidad orgánica
Representante del Área Usuaría	El/La trabajador/a designado/a por el/la Titular de la unidad orgánica

Artículo 2.- El Comité tendrá como función la conducción del proceso de selección de personal, así como el monitoreo de la evaluación curricular, conocimientos o habilidades técnicas y entrevista, a fin de incorporar a la entidad a las personas más idóneas bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

Artículo 3.- El Comité de Selección cumple sus funciones por el ejercicio presupuestal 2022 y/o hasta que culmine el proceso de selección.

Artículo 4.- El Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración del PNSU, efectuará las acciones administrativas necesarias de apoyo al Comité de Selección.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Administración difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Regístrese y comuníquese,


ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
 Director Ejecutivo
 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
 Viceministerio de Construcción y Saneamiento
 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

